



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



**Victoria, Tam., a 13 de marzo de 2015
Oficio No. 0371**

**Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz,
Presidenta de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se se autoriza a los municipios del Estado de Tamaulipas, a afectar como garantía y fuente de pago, los recursos que les correspondan a cada uno, provenientes del Ramo General 33, Fondo IV, denominado: Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

HERMINIO GARZA PALACIOS



Gobierno del Estado de Tamaulipas
Poder Ejecutivo
SECRETARÍA

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Acuse.



Victoria, Tamaulipas, 25 de febrero de 2015

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. DEL CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones I, VI y XII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracciones II, XXIV y XXV y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se se autoriza a los municipios del Estado de Tamaulipas, a afectar como garantía y fuente de pago, los recursos que les correspondan a cada uno, provenientes del Ramo General 33, Fondo IV, denominado: Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que las Entidades Federativas participarán en el rendimiento de las contribuciones especiales que se prevén en dicho precepto, en la proporción que la ley secundaria federal determine.

En ese sentido, la Ley que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Dentro del mencionado Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a partir del 1º de enero de 1998 se incorporaron a la Ley de Coordinación Fiscal Federal los llamados "Fondos de Aportaciones Federales", que consisten en recursos de la recaudación federal participable que se transfieren a las Haciendas Públicas Estatales, del Distrito Federal,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para su aplicación en determinados objetos de gasto y el cumplimiento de objetivos específicos de políticas públicas.

Entre los citados Fondos, el artículo 25 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, prevé el denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FORTAMUNDF).

En ese sentido, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por su parte, el artículo 51 del ordenamiento invocado, prevé que las aportaciones aludidas podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo. Asimismo, que en caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la citada Ley.

Cabe destacar, que los artículos 37 y 51 en mención, fueron reformados para quedar como se encuentran vigentes, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre del 2013, que en su artículo séptimo transitorio estableció lo siguiente: *“las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, podrán efectuarse de manera gradual, con base en, al menos, los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos:*

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Porcentaje de Retención</i>
2014	50%
2015	60%
2016	75%
2017	85%
2018	100%



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Lo anterior podrá ser aplicable sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones locales en la materia, vigentes en la fecha de publicación de esta Ley.”

De igual manera, en su artículo décimo tercero transitorio, dispuso que de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

En ese orden de ideas, el 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, que en su artículo tercero dispone que el contribuyente –municipios- obtendrá la disminución del adeudo histórico a su cargo por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas en términos del presente Acuerdo, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda establezca en su legislación local el destino y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

afectación de los recursos del FORTAMUNDF, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley y celebre el Convenio con la Comisión. Las retenciones (cantidades que a solicitud de la Comisión, la entidad federativa deberá descontarle al municipio que corresponda, con cargo a sus recursos del FORTAMUNDF, y enterar a la Tesorería de la Federación, por concepto de adeudo del contribuyente, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia del derecho sobre agua, de derechos por descargas y del aprovechamiento) y pagos que se realicen con cargo a los recursos de dicho Fondo por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, organismos operadores de agua y, en su caso, organismos auxiliares, podrán efectuarse de manera gradual, con base en los porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos, sin perjuicio de lo que establezcan las legislaciones locales en la materia.

Respecto a nuestra Entidad, el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, señala que el Congreso del Estado tiene la atribución de ejercer las demás facultades que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas.

En este sentido, la ley que tiene por objeto establecer el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, es la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, la cual establece en su artículo 23, que los recursos de este Fondo – FORTAMUNDF- se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Igualmente, podrán destinarse al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

recaudación locales y mantenimiento de infraestructura, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

En ese orden de ideas, la fracción XXXII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala como atribución de los Ayuntamientos, la de celebrar Convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la Ley, previa aprobación del Congreso del Estado.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus estrategias y líneas de acción, la de observar una política de deuda pública responsable que procure las mejores condiciones de financiamiento.

Ahora bien, con la finalidad de que los Municipios del Estado, puedan acceder a los beneficios del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, ya descrito en la presente exposición de motivos, he estimado conveniente enviar a esa H. Representación Popular la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que puedan afectar como fuente de pago en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, los recursos que les correspondan a cada uno, derivados del Ramo General 33, Fondo IV, denominado: "Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Cabe destacar, que la presente autorización no es para la contratación de deuda, sino que se trata precisamente de una forma de incentivar por medio de los beneficios que otorga el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, a que los Ayuntamientos liquiden los adeudos ya contraídos con anterioridad y existentes actualmente; asimismo, al ponerse al corriente en sus pagos, los ayuntamientos podrán acceder a los programas federales en materia de agua.

Por lo que, otros de los beneficios con la aprobación de la presente iniciativa, consiste en la condonación que la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal estaría efectuando en favor de los municipios tamaulipecos, por un adeudo aproximado a los 50 millones de pesos por concepto de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y por el de descargas residuales. Además de que los ayuntamientos del Estado no quedarán obligados a la celebración de los contratos y convenios respectivos, sino que les daría la oportunidad para que en el momento que consideren más oportuno y dentro de los plazos establecidos, en su caso, lleven a cabo los mencionados actos jurídicos.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNO, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO IV, DENOMINADO: FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que puedan afectar como fuente de pago en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, los recursos que les correspondan a cada uno, derivados del Ramo General 33, Fondo IV, denominado: "Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", bastando para ello el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La afectación de las aportaciones a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán en favor del Poder Ejecutivo Federal por conducto del organismo denominado Comisión Nacional del Agua, quien podrá solicitar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la retención de los recursos afectados por virtud de la presente resolución, siempre y cuando exista incumplimiento en el entero de las obligaciones fiscales por parte de los municipios por concepto de derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, y éstos tengan una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULO TERCERO. Para la ejecución del mecanismo de retención y pago de los adeudos generados por concepto de derecho sobre agua, aprovechamientos y descargas, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNO, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO IV, DENOMINADO: FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.